

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 140

TEGUCIGALPA: 4 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.398

SUMARIO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Eduardo Arellano.—Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Argueta.—Dispénsase el parentesco á José Antonio Galindo.—Deniégase una solicitud de los indígenas de San Andrés.—Autorízase el gasto \$ 73.00.—Que las solicitudes de particulares con los Estados donde no reside la Dieta se reciban en el Ministerio de Gobernación.—Apruébase una resolución del Gobernador Político del departamento de El Paraíso.—Dispénsase la publicación de edictos á Emilio Leiva.—Erógase la cantidad de 240 francos oro.—Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Burgos.—Mándase trazar la línea divisoria entre los pueblos de Intibucá y Yamaranguila.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Auméntase á \$ 18 el sueldo del sirviente del Instituto Nacional.—Nómbrese á don Cornelio Fiallos, por un mes, escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria.

JUSTICIA.—Erógase la suma de \$ 18.00 para gastos en los Juzgados de Letras de Comayagua y Yoro.—Listas de los Jurados para el año de 1897 de Danlí, Amapala, San Pedro Sula y del departamento de Yoro.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Eduardo Arellano.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo Arellano y Flora Mejía, vecinos de La Esperanza, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Intibucá.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Argueta.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Argueta y Mercedes Ramos, vecinos de Marcala, la publicación

de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco á José Antonio Galindo.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado de Honduras, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Galindo y Teresa Medina, vecinos de Danlí, el parentesco de 2.º grado de afinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Deniégase una solicitud de los indígenas de San Andrés.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1896.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Pedro Cortés, Alcalde Auxiliar, y José León Cortés, Regidor Auxiliar del común de indígenas del pueblo de San Andrés (Guajinlaca), en el departamento de Gracias, contraída á pedir que se confirme la validez del convenio que se celebró ante el Gobernador respectivo el 27 de octubre de 1885 entre la Municipalidad y el común de indígenas de San Andrés, por el cual se disponía la manera de aprovechar los ejidos del pueblo y las tierras que durante la dominación española compraron los indígenas de Guajinlaca.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Gracias, en que estima como injusto é impracticable el referido convenio, cuya vigencia mantendría una constante discordia entre el común de indígenas y los demás vecinos del pueblo de San Andrés; y

Considerando: que si bien es cierto que las treinta y seis caballerías de terreno ejidal fueron cedidas al común de indígenas, como después por el aumento de población se elevó aquella aldea á la categoría de pueblo, es

natural que los ejidos se consideren como pertenecientes al pueblo, de aprovechamiento común para todos los vecinos, conforme los reglamentos que la Municipalidad dicte.

Considerando: que el convenio á que se refieren los peticionarios no fué celebrado en la forma legal, ni tenían personería bastante para hacerlo los que lo suscribieron, pues no consta que representasen legalmente al común de indígenas y á los vecinos de otra raza residentes en aquel pueblo.

Considerando: que según la Ley Agraria, en la medida de ejidos debe procurarse que quede comprendido el pueblo á que corresponden; y

Considerando: que por acuerdo de 16 de junio de 1892 se dispuso cómo debían completarse los ejidos del pueblo de San Andrés, sin que haya motivo especial para modificar en esa parte aquella resolución; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito; y

2.º—Disponer que la medida de los ejidos se practique á costa del municipio en la forma prevenida, procurando que el terreno que comprenda quede en un sólo lote bien deslindado de la otra porción de terreno que pertenece al común de indígenas; y

3.º—Una vez hecha la separación indicada, se dispondrá el modo en que deben aprovecharse por los vecinos del pueblo de San Andrés los terrenos de propiedad comunal, según lo dispone la Ley de Municipalidades vigente, y de una manera equitativa, para evitar las cuestiones que antes de ahora se han suscitado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 73.00.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y tres pesos que se invirtieron en la conducción de las personas que vinieron á prestar sus servicios como agentes de Policía á esta capital. La erogación se hizo así:

Administrador de Santa Bárbara... \$ 43.00
 „ „ Comavagua 3.00
 „ El Paraíso..... 14.00
 „ Choluteca..... 3.00
 „ Nacaome..... 10.00

Suma..... \$ 73.00

Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios del Capítulo IX, Departamento de Gobernación, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Que las solicitudes de particulares con los Estados donde no reside la Dieta se reciban en el Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1896.

Con vista de la excitativa que la Dieta de la República Mayor de Centro-América ha dirigido á los Gobiernos signatarios del Pacto de Amapala, sobre la manera de tramitar las solicitudes de particulares con los Estados donde no reside la Dieta;

El Presidente

ACUERDA:

Que las expresadas solicitudes se reciban en el Ministerio de Gobernación, debiendo ser remitidas de esta Oficina á la Secretaría de la Dieta, para su tramitación, junto con la correspondencia oficial del Gobierno.

Los interesados ocurrirán en el tiempo oportuno al mismo Ministerio á recibir despachadas sus solicitudes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Apruébase una resolución del Gobernador Político del departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1896.

Estando arreglada á derecho la resolución que con fecha treinta de septiembre de este año pronunció el Gobernador Político del departamento de El Paraíso, confirmando la sentencia dictada por el Alcalde de Policía de Yuscarán, en veinticinco del mismo mes, concediendo al representante de doña Angela Imboden permiso para fijar temporalmente en la plaza de dicha ciudad unos pilares que aseguran una casa de la expresada señora;

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Emilio Leiva.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Leiva y Florinda Ferrera, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, la

publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de 240 francos oro.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida Suscripción para libros y periódicos que está fijada en el Capítulo I del Departamento de Relaciones Exteriores en el Presupuesto vigente, se pague la cantidad de doscientos cuarenta francos oro, valor del giro endosado al Baneo de Honduras por la suscripción del Gobierno á "La Revue Diplomatique."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Burgos.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Burgos y Trinidad Maradiaga, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Mándase trazar la línea divisoria entre los pueblos de Intibucá y Yamaranguila.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

Deseando el Gobierno que la cuestión entre los pueblos de Intibucá y Yamaranguila por la propiedad de un terreno limítrofe medido el año 1884 como ejidos de Intibucá se resuelva de la manera más equitativa, conciliando los intereses de ambos pueblos, para evitarles los gastos consiguientes á una contienda judicial; y, con vista de los títulos de ambas partes interesadas y del dictamen emitido por el Revisor Específico que se nombró al efecto; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar al Gobernador Político del departamento de Intibucá para que reuna á las Municipalidades de ambos pueblos y las excite á fin de que se comprometan formalmente, en una acta celebrada con ese objeto y autorizada por el Gobernador, á conformarse con la línea divisoria que el mismo Gobernador acompañado de un ingeniero

nombrado por el Gobierno, trace en el terreno disputado. Deberá advertirse á las Municipalidades que en el caso de no aceptar la solución que se propone, se pasará el asunto á conocimiento de los tribunales comunes, pues á ellos corresponderá decidir el juicio de propiedad, apreciando los títulos de los pueblos y demás comprobantes que presenten; y

2.º—La línea que se trace por el Gobernador en la forma indicada, quedará sujeta á la aprobación del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Auméntase á \$ 18 el sueldo del sirviente del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

Informando el Director del Instituto Nacional que el sirviente del mismo, Tomás Lozano, tiene bajo su incumbencia multitud de quehaceres que no corresponden al sueldo de cinco pesos mensuales que devenga; el Presidente

ACUERDA:

Que desde el primero del mes en curso se pague al referido sirviente Tomás Lozano, diez y ocho pesos al mes, cuyo aumento deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que señala el Presupuesto de Gastos al Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese á don Cornelio Fiallos por un mes escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

En atención al mayor trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Instrucción Primaria, con motivo de estar muy próximos los exámenes que habrán de verificarse en las distintas escuelas de la República; el Presidente

ACUERDA:

Aumentar el personal de la oficina en referencia, nombrando á don Cornelio Fiallos, escribiente de la misma por el término de un mes, á contar del siete del actual y con el sueldo de treinta pesos, que deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que consigna el Presupuesto en el Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA

Erogase la suma de \$ 13.00 para gastos en los Juzgados de Letras de Comayagua y Yoro.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar los gastos siguientes: seis pesos invertidos por el Juez de Letras de Comayagua en mandar poner una llave en la puerta de su Despacho; y doce pesos que invirtió el Juez de Letras de Yoro, en la compra de doce libros en blanco para el registro é inscripción de los instrumentos públicos en su Oficina.

2.º—Los gastos en referencia deberán imputarse á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia establece el Presupuesto General respectivo.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

LISTA

de los Jurados calificados por la Junta de esta ciudad, de conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del Jurado.

Don Aniceto Díaz, propietario
 “ Angel Sevilla, comerciante
 “ Adán Gamero, músico
 “ Adriano Montenegro, sastre
 “ Asunción Rodríguez, ganadero
 “ Antonio Martínez Ortiz, sastre
 “ Antonio Galindo, carpintero
 “ Apolonio Sosa, agricultor
 “ Bruno Vallecillo, agricultor
 “ Bernardo Gaitán, sastre
 “ Bruno Ramírez, agricultor
 “ Cosnado Alvarado, ganadero
 “ Casimiro Martínez, agricultor
 “ Calixto Salgado, comerciante
 “ Carlos Bonilla, zapatero
 “ Carlos Sosa, agricultor
 “ Desiderio Sosa, agricultor
 “ Dámaso Ramírez, albañil
 “ Dámaso Medina, albañil
 “ Estanislao Medina, agricultor
 “ Eduardo Medina G., carpintero
 “ Edmundo García, carpintero
 “ Eduvijos Jiménez, sastre
 “ Encarnación Láinez, agricultor
 “ Estanislao Castellanos,
 “ Francisco González, comerciante
 “ Felipe Segura, carpintero
 “ Fernando Vallecillo, carpintero
 “ Francisco Figueroa, labrador
 “ Francisco Rodríguez E., carpintero
 “ Francisco Hernández, herrero
 “ Francisco Gaitán, herrero
 “ Francisco Ferrera, agricultor
 “ Francisco Rodríguez I., labrador
 “ Félix Maradiaga S., comerciante
 “ Francisco Ardón, agricultor
 “ Felipe Rojas, agricultor
 “ Félix Alvarado, agricultor

Don Francisco Carías, agricultor
 “ Félix Sosa, agricultor
 “ Francisco Oseguera, agricultor
 “ Félix Castellanos, agricultor
 “ Gilberto Medina, ganadero
 “ Guadalupe Zelaya, sastre
 “ Ignacio Martínez Ortiz, sastre
 “ Ignacio Martínez U., labrador
 “ Inés Alvarado, sastre
 “ Isidoro Alvarado, talabartero
 “ Ignacio Ardón; labrador
 “ Inés Castellanos, agricultor
 “ José Tomás Castillo, comerciante
 “ Juan Gaitán, herrero
 “ José María Gaitán, herrero
 “ Juan Castellanos López, labrador
 “ Juan Pastor Banegas, agricultor
 “ Juan de Jesús Zepeda,
 “ Juan Borjas, sastre
 “ Juan Paz, agricultor
 “ Jacob M. Bados, carpintero
 “ Juan Ramón Ramírez B., albañil
 “ Juan José Salgado, carpintero
 “ Lucio Paz, zapatero
 “ Lupáreo Castellanos, agricultor
 “ Leonardo Gallardo V., agricultor
 “ Lucas Martínez, carpintero
 “ Luis Martínez Cárcamo,
 “ Luis Martínez Calona, labrador
 “ Luciano Alvarado, labrador
 “ Luis Bertrán, labrador
 “ Manuel de A. Gamero, agrimensor
 “ Mónico Medina G., ganadero
 “ Manuel D. Molina, comerciante
 “ Manuel A. Ramírez, sastre
 “ Miguel M. Láinez, ganadero
 “ Manuel Salgado, agricultor
 “ Matías Gallardo, sastre
 “ Miguel A. Ramos, músico
 “ Manuel Ferrera, sastre
 “ Mariano Molina, carpintero
 “ Moisés Bados, zapatero
 “ Manuel Castillo, labrador
 “ Manuel Castellanos, agricultor
 “ Manuel Romero, labrador
 “ Nicasio Molina, labrador
 “ Octaviano Gallardo, comerciante
 “ Pedro Nuño, educacionista
 “ Pablo Bustillo, herrero
 “ Pedro Torres, ganadero
 “ Presentación Almendares, ganadero
 “ Pablo Maradiaga, agricultor
 “ Pedro Sosa Borja, agricultor
 “ Pedro Sosa Castellanos,
 “ Pedro Ramírez, zapatero
 “ Pablo Castellanos, ganadero
 “ Pastor Matute, labrador
 “ Ramón Ortiz, ganadero
 “ Ramón Rodríguez, agricultor
 “ Regino Mancada,
 “ Saturnino Medina, ganadero
 “ Sabas Palma, zapatero
 “ Secundino Sosa, labrador
 “ Tiburcio Álvarez, sastre
 “ Tomás Rodríguez, labrador
 “ Victoriano Sosa, ganadero
 “ Zenón Vallecillo, agricultor;

Danlí: octubre 9 de 1896.—Ignacio Castellanos, Alcalde interino.—Angel B. Alcántara, Regidor 3.º—Ramón Briceño, Regidor

4.º—J. Tomás Gamero G., Regidor 5.º—Marcelino Rodríguez, Síndico.—Pilar Ferrera, Secretario.—E. p. Benito Valladares.

Extendida en Danlí, á los diez días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

PILAR FERRERA, Srio.

V.º B.º—IGNACIO CASTELLANOS.

En la sala Consistorial del puerto de Amapala, á los ocho días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Reunida esta Municipalidad, presidida por el señor Alcalde, depositario don Hipólito C. Flores, con asistencia de los Vocales, Regidores 2.º don Justo Estrada; Síndico, don Juan C. Valle; Consejeros, don Inocente Aguirre y don Cipriano Rodríguez; por ante el infrascrito Secretario.

1.º—El señor Alcalde municipal hizo moción: que ha convocado los ciudadanos que componen esta Junta para formar la lista; ó sea calificar las personas hábiles que deben servir de Jurados en esta sección judicial, conforme lo estatuye la Ley del Ramo vigente en sus artículos 13, 14 y 95; y en esta virtud, después de examinadas las listas que han presentado los miembros municipales de los ciudadanos que conceptúan capaces para el empleo de que se hace mérito, por unanimidad de votos, resolvieron nombrar para Jurados á las personas que siguen:

Don Tiburcio Dubón, comerciante
 “ Antonio Alvarez, carpintero
 “ Reyes Salazar, marino
 “ Antonio Fonseca; marino
 “ Horacio Romero, marino
 “ Miguel A. Galindo, escribiente
 “ Juan Angel Romero,
 “ José Herrera,
 “ Francisco Cubas,
 “ Hipólito O. Cruz,
 “ Andrés Palacios, zapatero
 “ Antolín Castillo, marino
 “ Guillermo Molina, albañil
 “ Ezequiel Pineda, carpintero
 “ Oneciforo Paz,
 “ David Rodríguez, jornalero
 “ Estanislao Aguilera,
 “ Manuel Alegria, carpintero
 “ Juan Cuadra, albañil
 “ José Angel Bonilla, escribiente
 “ José Angel Urbina, zapatero
 “ Joaquín Bustillo, telegrafista
 “ Juan Manuel Bonilla, carpintero
 “ Alberto Mendieta, marino
 “ Jesús Martínez, jornalero
 “ Aquileo Rosales, platero
 “ Francisco Hernández, sastre
 “ Baltazar Santos, herrero
 “ Cosme Orgdóñez, sastre
 “ Félix Canales, escribiente
 “ Santos Domínguez,
 “ Leonidas Oliva, carpintero

Se levantó la sesión y firma la Municipalidad y demás Vocales por ante el Secretario.—Hipólito C. Flores.—Justo Estrada.—Juan C. Valle.—Inocente Aguirre.—Cipriano Rodríguez.—Asiselo Gallardo, Secretario.

Es conforme con su original, del que extendiendo copia íntegra, en virtud de la ley de la materia.

Amapala: 9 de octubre de 1896.

HIPÓLITO C. FLORES.

LISTA

de los ciudadanos que la Junta de calificación, reunida el día de hoy, ha designado para desempeñar el cargo de Jurados, durante el año próximo entrante de 1897, de conformidad con lo prescrito por los artículos 12 y 13 de la Ley de Jurados.

- Don Juan R. López, comerciante
- “ Abraham Mejía,
- “ Pedro Madrid,
- “ Federico Maradiaga, dependiente
- “ José M. Herrera, ”
- “ Gonzalo Pascua,
- “ Dámaso Rodríguez, agricultor
- “ Crescencio Izaguirre,
- “ Juan de Dios Paz, dependiente
- “ Jesús Galeano, comerciante
- “ Angel T. Sánchez, sastre
- Trinidad Villa, agricultor
- “ Pedro Torres G., carpintero
- “ Justo Hernández, agricultor
- “ Anastasio Funes, carpintero
- “ Jerónimo Hernández,
- “ Pío Morillo, agricultor
- “ Lorenzo Cano, carpintero
- “ Pedro Reynand, labrador
- “ Cayetano Aguiluz, agricultor
- “ Miguel Rápalo,
- “ César Funes, comerciante
- “ Adán F. Fiallos, dependiente
- “ Francisco Ruiz, labrador
- “ Francisco E. Duarte, comerciante
- “ Eliseo Bobelo, agrimensor
- “ Juan Midence, agricultor
- “ Felipe Pineda, dependiente
- “ León Martínez, comerciante
- “ Rafael Meza,
- “ Belisario Madrid,
- “ Antonio S. Maradiaga, abogado
- “ Julián Castelar, ,
- “ Mannel Montes, ,
- “ Sotero Barahona, ,
- “ Mannel Mejía, dependiente,
- “ Jesús Fernández,
- “ Juan Reynand, agricultor
- “ Teodoro Morillo,
- “ Coronado Peña,
- “ Antonio Guillén,
- “ Elías Paredes,
- “ Crescencio Enamorado, carpintero
- “ Indalecio Izaguirre, agricultor
- “ José M. E. Cobos, preceptor
- “ Antonio Cáliz, agricultor
- “ Pánfilo Reyna,
- “ Francisco R. Yola, agricultor
- “ Mannel Suriano,
- “ Luis Caraccioli,
- “ Luis Caballero, escribiente
- “ Gregorio Castelar,
- “ Isidro R. Amaya, licenciado
- “ Francisco Baide, agricultor
- “ José M. Ramírez, platero
- “ Manuel Mazariago, agricultor
- “ Federico Milla Pérez, escribiente

Don Manuel Lardizábal, agricultor
 Samuel Alvarado, dependiente
 Cecilio Rivera, labrador
 San Pedro Sula: 13 de octubre de 1896.
 DANIEL MUÑOZ.

LISTA

de los individuos que á juicio de la Junta calificadoras de Jurados, pueden ejercer tal cargo en el año de 1897, en el departamento de Yoro.

- Don Agustín Araya
- “ Apolinario George
- “ Alfonso Vargas
- “ Antolín Armijo
- “ Antonio Ramírez
- “ Atiliano Ortiz
- “ Cleto Montoya
- “ Carlos López M.
- “ Cruz Rivas
- “ Coronado Velásquez
- “ Ciriaco Martínez
- “ Casimiro George
- “ Domingo Cabeles
- “ Doroteo Martínez
- “ Encarnación Varela
- “ Esteban Velásquez
- “ Enecon Urbina
- “ Eleuterio Murillo
- “ Encarnación Acosta
- “ Estanislao Cárcamo
- “ Félix Velásquez
- “ Florencio Romero
- “ Francisco Castro
- “ Feliciano Cabeles
- “ Francisco Cubas
- “ Fernando Urbina
- “ Felipe Garmendia
- “ Hermenegildo Romero
- “ Ildefonso Bejarano
- “ Inés Tejada
- “ José M. Quirós
- “ José M. Ruiz
- “ José M. Urbina C.
- “ José M. Martínez
- “ Juan Sevilla
- “ Leoncio Medina
- “ Lorenzo Urbina
- “ León Díaz
- “ Laureano Suazo
- “ Lucas de León
- “ Luis Mejía
- “ Miguel Isaula
- “ Marcial Medina
- “ Miguel Espinoza
- “ Miguel Urbina
- “ Manuel Urbina
- “ Marcelo Madrid
- “ Mateo Ferrera
- “ Marcelo Meléndez
- “ Martín Martínez
- “ Manuel Uclés
- “ Nicolás Murillo
- “ Nicolás Lara
- “ Nicolás Urbina
- “ Nicolás Urbina S.
- “ Olegario Varela
- “ Olegario Castro
- “ Pío Juárez
- “ Pánfilo Urbina V.

Doctor

- Don Policarpo Rodríguez
- “ Pablo Martínez
- “ Pedro Castro
- “ Pantaleón Medina
- “ Raimundo Mejía
- “ Sinforoso Cáceres
- “ Silverio Boquín
- “ Simeón Mejía
- “ Timoteo Gordova
- “ Tiburcio Urbina
- “ Tomás Avila
- “ Valentín Rivera
- “ Valentín Acosta
- “ Victoriano Sandoval

Yoro: 8 de octubre de 1896.

IGNACIO RAMÍREZ.

J. ROSA CASTRO. JUSTO GEORGE.

PABLO CASTRO.

La Junta de Calificación de Jurados, en virtud del artículo 13 de la ley del Ramo y en presencia de las listas que cada municipio ha presentado, forma la siguiente que servirá para el año de 1897.

- Ledo. don Adán Coello
- “ Benito Aguilar, negociante
 - “ Bernardo Avendaño, carpintero
 - “ Cleto Abarca, negociante
 - “ Celestino Coello, barbero
 - “ Eleodoro Rodríguez, carretero
 - “ Eulogio Moncada, zapatero
 - “ Florencio Abarca, herrero
 - “ Fernando Pinel, destazador
 - “ Fausto Sánchez, comerciante
 - “ Francisco Abarca, carpintero
 - “ Feliciano Suazo, cohetero
 - “ Félix Solórzano, filarmónico
 - “ Irene Espinal, carpintero
 - “ Inés Argeñal, tejero
 - “ Indalecio Aguirre, telegrafista
 - “ Joaquín Solano, carpintero
 - “ Jesús Rodríguez, médico
 - “ José M. Corrales, comerciante
 - “ Juan A. Aguirre, carpintero
 - “ José A. Quirós, sastre
 - “ Lino Rodríguez, médico
 - “ Maquiavelo C. Aguirre, escribiente
 - “ Manuel Solórzano, sastre
 - “ Máximo Abarca, sastre
 - “ Mannel J. Mendieta, talabartero
 - “ Néstor Abarca, herrero
 - “ Nicolás M. Ochoa, comerciante
 - “ Nicolás García, negociante
 - “ Pedro Rosales, comerciante
 - “ Pedro Abarca, herrero
 - “ Pío Carrasco, albañil
 - “ Ramón Santos, negociante
 - “ Raimundo Zavala, pedagogo
 - “ Raimundo Membresnos, carpintero
 - “ Remigio Moreno, dependiente
 - “ Sergio Salinas,
 - “ Valentín Galindo, destazador
 - “ Víctor Coello, carretero
 - “ Vicente Guillén, ganadero

Y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Jurados, librense las copias correspondientes, enviándose á sus respectivos destinos para los demás efectos.—Choluteca, octubre 8 de 1896.—Julio Salgado.—Francisco Gattorno.—Modesto Solano.—Jorge Rodríguez.—Sotero Leitzelar.—Anreliano Reconco, Secretario.

Extendida en Choluteca, á diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

AURELIANO RECONCO, Srio.